

Radicado No. 13596301

Popayán, 30/07/2024

Señor/a
JORGE ANDRES BARONA VELAZCO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Corregimiento El Palo
Cédula: 76143299
Celular: 3127717091
Producto: 898569340 – Ruta: N/A
Caloto – Cauca

Asunto: Solicitud número 13596301 del 16 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JORGE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13596301 expedido el día 19 de julio de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13596301 del 19 de julio de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 13596301

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 13596301

Popayán, **19-07-2024**

Señor

JORGE ANDRES BARONA VELAZCO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Corregimiento El Palo

Cédula: 76143299

Celular: 3127717091

Producto: 898569340 – Ruta: N/A

Caloto – Cauca

Asunto: Respuesta solicitud número 13596301 del 16 de mayo de 2024. Auto de ampliación de términos N. 13596301 del 05 de junio de 2024.

Estimado señor Barona:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al escrito presentado en nuestras instalaciones el 16 de mayo de 2024, de la manera más cordial nos permitimos informar que se procede a analizar la factura N. 86399469 de abril de 2024, es pertinente indicar que en la factura **N. 85339225** de marzo de 2024, se reportó novedad de lectura “*Otro evento, fuerza mayor*”, se procedió a facturar el consumo con 108 kWh de acuerdo con el promedio propio de consumo, según el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta las lecturas tomadas en los periodos de febrero y abril de 2024, se establece la demanda real del servicio, **244 kWh**, es así, como en abril se facturaron 111 kWh de los cuales son procedentes 109 kWh, se retiran 2 kWh:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



PERIODO	LECTURAS	DÍAS DE CONSUMO	CONSUMO A FACTURAR	CONSUMO FACTURADO	AJUSTE
feb-24	1407				
mar-24		36	135	108	27
abr-24	1651	29	109	111	restar 2
Total	244	65	244	219	244

CONSUMO REAL TOTAL	DÍAS DE CONSUMO	CONSUMO POR DÍA
244	65	3.75

En la factura N.87066955 de mayo de 2024, de es **procedente la facturación de 27 kWh pendientes de facturar de marzo de 2024**, según el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, se procede a retirar o ajustar 2 kWh ya que se reflejó el cargo por 29 kWh, se adjunta estado de cuenta.

Para el consumo de mayo de 2024 se presentan las siguientes lecturas:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	DIFERENCIA DE LECTURAS	CONSUMO A FACTURAR
Mayo de 2024	1651	1759	108	108

El consumo se estableció de acuerdo con la estricta diferencia de lecturas tomada al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997.

En virtud de lo anterior, se procede a determinar el porcentaje de variación del consumo presentado en el mes objeto de análisis, así:

Mes	Consumo(kWh)	Promedio (kWh)	Observación
Mayo de 2023	108	116	Disminuyó 7%

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, no existe desviación significativa, toda vez, que se considera desviación significativa cuando se presenta un aumento superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con el promedio de los últimos seis (6) períodos, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación significativa establecidos en la cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes actual son los siguientes:

Rango de consumo Kwh	% Disminución	% Aumento

0 a 400	N.A.	700%
401 a 800	N.A.	600%
Mayor a 800	N.A.	400%

Solo se considerará que presentan desviación significativa si el consumo del periodo es superior a 50 kWh y si la diferencia entre el consumo actual y consumo promedio es mayor a 130 kWh.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, CEO no se encontraba en la obligación de adelantar una revisión previa con el objeto de determinar la causa del consumo.

Si desea programar visita técnica, el costo de la revisión y los materiales utilizados debe ser asumido por el cliente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del Contrato de Condiciones Uniformes: **“PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS. (...)**

Respecto las instalaciones internas la cláusula 28 dispone que: *“...Las instalaciones internas son única y exclusivamente de responsabilidad del suscriptor y/o usuario, y deberán cumplir las condiciones técnicas que aseguren que las mismas no afecten la seguridad de la red local ni a otro usuario”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se les sugiere asesorarse de un técnico electricista con tarjeta profesional, con el fin de que realice las adecuaciones y mantenimiento necesarios en las instalaciones eléctricas internas del predio.

Respecto la tarifa que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus usuarios regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007, las tarifas se publican mensualmente en la página Web de CEO https://www.ceoesp.com.co/descargas?id_cat=43

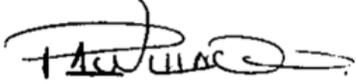
Se conceden los recursos de Ley por los consumos facturados en abril y mayo de 2024.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: NJBL
Solicitud: 13596301 (14347323)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: CASA DE LA
Dirección: BA CENTRO LOC 3 - 8915012927
Cedula: 19030607020-6070067136-0
Ruta Reparto: CALOTO
Municipio: CALOTO

Fecha de expedición: 03/07/2024 **Periodo facturado:** 02/06/2024 - 02/07/2024
Monto de reconexión: **Estrato:** COMERCIAL

Categoría: COMERCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: .8 Ciclo: 30
 Nivel Tensión: N1 Alimentador: 20101
 Transformador: T47402 Grupo: 31

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Interés Por Mora			\$846.82
Ajuste Por Redondeo			-\$46.82
Deuda (meses anteriores)			\$5,054

*Tasa de Interés mora 2.18%
 Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 800
Total (\$): 5,854

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

Energía \$5,854 + Financiaciones + Alumbrado Público + Aseo \$0 + Brilla y seguros \$0 = **Total \$5,900**

CERTIFICADOS EN CALIDAD



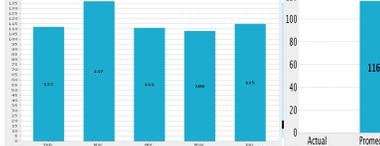
Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad

HC: %t:
 VC: Dt:
 CEC:
 DIU: FIU:
 DIUG: FIUG:

Últimos 6 consumos



FACTOR (M):
Fecha último pago: 09/07/2024 **Valor último pago:** \$107,600

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

$CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm$ CUF=0

Generación (Gm): 391,6467 \$/kWh Transmisión (Tm): 52,8374 \$/kWh
 Distribución (Dn): 260,8080 \$/kWh Restricciones (Rm): 24,0767 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 86,8603 \$/kWh Comercialización (Cv): 190,6412
Costo unitario: 1.006,8 **OCR:**
Tarifa aplicada: 0.0000

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación	Cuotas pendientes /cuotas pactadas	Saldo pendiente	Valor cuota actual
Total (\$):			

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

Total (\$):

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes (\$):
Total (\$): 0

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

PERIODO	Fecha inicial	Fecha final			
Tipo de Productor					%Subsid
Frecuencia Barrido	Frecuencia Poda arboles	Frecuencia Corte cesped	Frecuencia Recolección	% Aporte	
Unidades Residenciales	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	Estrato	
No. Residenciales			Densidad	Meses Deuda	Días Fact
Histórico por facturación	1	2	3	4	5
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrido y limpieza)	TRLU (Toneladas de limpieza urbana)	TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)	TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechadas)	TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechadas)
Periodo actual					
Histórico					
VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables)	CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables)		CFT (Costo fijo total)		

Brilla Cupo aprobado **\$0** Tasa de interés: 2.2%
Cupo disponible: \$0 **Cupo utilizado:** \$0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora						%
Total a pagar:					0	

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total seguros:		\$0	

Total a pagar Brilla y seguros \$0



(415)7709998021396(8020)0902983484(3900)000005900(96)20240711

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 1668173

Total a pagar **\$5,900**

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIÓNES.

01 8000 51 1234
 www.ceosp.com.co
 App "CEO en tus manos"